



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCION No. 100**

Octubre 18 de 2007

“Por la cual se definen los criterios para la presentación y sustentación de los Trabajos de Investigación y/o Tesis a los estudiantes de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas” y para el otorgamiento de la calificación

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALE**, en uso de sus atribuciones que le confiere el literal c) del Artículo 20 del Estatuto General, y en especial la que le confiere el Parágrafo 2°. Del Artículo 27 del Acuerdo 007 del Consejo Superior, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, en su Artículo 27°. Parágrafo 2o, otorga a las tesis de doctorado y los trabajos de investigación de maestría la calificación de mención de meritoria y de laureada y que los diferentes Programas de Posgrado establecerán su propia reglamentación que deberá ser aprobada por el Consejo Académico, de los requisitos para asignar esta calificación;
2. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, en su reunión de Septiembre 26/2007, aprobó los requisitos para otorgar la mención de meritoria o laureada a los trabajos de investigación y tesis de maestría y doctorado respectivamente,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.** Definir las directrices generales para la presentación y sustentación de los Trabajos de Investigación de Maestría y las Tesis de Doctorado. Estos criterios son:

**SOBRE EL TRABAJO DE INVESTIGACION Y TESIS DE DOCTORADO**

- a. Debe cumplir con todas las normas establecidas por el acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior.
- b. El documento se debe ajustar a las normas formales establecidas por La Universidad del Valle para la presentación de este tipo de documentos.
- c. La redacción del manuscrito debe ser clara, concisa y en concordancia con el trabajo de investigación realizado.
- d. La presentación pública debe ser clara y profunda, demostrando un buen manejo del tema por parte del candidato, lo cual debe manifestarse en las respuestas a las preguntas formuladas por los jurados y el público asistente.

**SOBRE EL JURADO**

- a. El Director del Trabajo de Investigación o de la Tesis no formará parte del jurado evaluador, pero debe dar su aval a la sustentación del trabajo.
- b. Para la Maestría, el jurado estará compuesto al menos por dos Jurados – uno (1) interno y uno (1) externo a nivel Nacional o internacional.
- c. Para el Doctorado el jurado estará compuesto al menos por tres Jurados – uno (1) interno, uno (1) externo a nivel nacional y uno (1) externo a nivel Internacional.
- d. El Jurado es autónomo para evaluar todos los aspectos que considere pertinente.

El Comité de Postgrados verificará el cumplimiento de la reglamentación conducente a la mención de Meritoria o Laureada.

**ARTICULO 2°.** Criterios generales para el otorgamiento de las menciones de Meritoria o Laureada

- a. El Jurado evaluador decidirá por unanimidad, si considera que hay mérito para recomendar la mención Meritoria o Laureada. En este caso, deberán adjuntar al acta de sustentación la justificación de su decisión.
- b. La mención de Meritorio o Laureado solo procederá cuando el estudiante haya concluido sus estudios sin exceder en más de dos (2) períodos académicos la duración prevista en la resolución vigente para el funcionamiento del programa académico correspondiente. Este tiempo se contará a partir de la primera matrícula del estudiante al programa académico.

**ARTÍCULO 3°.** Criterios adicionales para el otorgamiento de mención Meritoria o Laureada para los Trabajos de Investigación de **Maestría:**

- a. Para que un Trabajo de Investigación reciba la mención de **meritoria** se debe cumplir, además de los criterios expresados en el artículo segundo, que el trabajo de investigación haya producido al menos un (1) artículo publicado o aceptado para publicación en una revista indexada reconocida en el área de investigación *a nivel nacional*.
- b. Para que un Trabajo de Investigación reciba la mención de **laureada** se debe cumplir, además de los criterios expresados en el artículo segundo, que el trabajo haya producido al menos *dos (2) artículos publicados o aceptado para publicación en una revista indexada, a nivel Nacional o Internacional*

**ARTICULO 4°.** Criterios adicionales para el otorgamiento de mención Meritoria o Laureada para las Tesis de **Doctorado:**

- b. Para que una Tesis reciba la mención de **Meritoria** se debe cumplir, además de los criterios expresados en el artículo segundo, que el trabajo haya producido al menos un (1) artículo publicado o aceptado para publicación en una revista indexada Internacional.
- b. Para que una Tesis reciba la mención de **Laureada** se debe cumplir, además de los criterios expresados en el artículo segundo, que el trabajo haya producido al menos dos (2) artículos publicados o aceptados para publicación en una revista internacional de primera línea en el área de la Investigación indexada.

**ARTÍCULO 5°.** Esta Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo de la Facultad de Salud, a los 18 días del mes de octubre de 2007.

El Presidente,

**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

**OSCAR LÓPEZ PULECIO**  
Secretario General